

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

245

*RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2008, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el primer semestre natural del año 2008.*

A efectos de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en cumplimiento de la obligación de publicar semestralmente en el «Boletín Oficial del Estado» el tipo legal de interés de demora,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. En la última operación principal de financiación del Banco Central Europeo en el segundo semestre de 2007, efectuada mediante subasta a tipo variable que ha tenido lugar el día 28 de diciembre, el tipo de interés marginal resultante ha sido el 4,20 por 100.

2. En consecuencia a efectos de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, el tipo legal de interés de demora a aplicar durante el primer semestre natural de 2008 es el 11,20 por 100.

Madrid, 2 de enero de 2008.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, P. D. (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y Resolución de 27 de diciembre de 2007), el Subdirector General de Gestión de Cobros y Pagos del Estado, Licio Muñoz Muñoz.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

246

*ORDEN TAS/3966/2007, de 26 de noviembre, por la que se clasifica la Fundación Valderrivas y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.*

Por Orden se clasifica y registra la Fundación Valderrivas.

Vista la escritura de constitución de la Fundación Valderrivas, instituida en Madrid.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública; otorgada ante el Notario de Madrid, don Javier Vigil de Quiñones Parga, el 30 de mayo de 2007, con el número 2.544 de su protocolo; por la mercantil Cementos Portland Valderrivas, S. A.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de trescientos mil euros, aportados por la fundadora y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación está constituido por los siguientes miembros, que han aceptado sus cargos:

Doña María Lourdes Martínez Zabala, don Fernando Falcó Fernández de Córdova, don Rafael Martínez-Ynzenga Cánovas del Castillo, don José María Iturrioz Echamendi.

Quinto.—El domicilio de la entidad radica en la calle José Abascal, número 59, de Madrid, CP 28003, y su ámbito territorial de actuación, según consta en el artículo 5 de los Estatutos, será todo el territorio del Estado español.

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos, en la forma siguiente:

Los fines de interés general de la Fundación son:

1. El apoyo y fomento de políticas tendentes a la aplicación y ejecución de los principios de Responsabilidad Social Corporativa en las empresas.

2. El fomento del desarrollo sostenible así como la investigación para el uso de tecnologías respetuosas con el medio ambiente, que ahoren energía y recursos, reduzca al mínimo los residuos y emisiones y favorezca el reciclado y la reutilización, todo ello referido especialmente a las áreas relacionadas con la minería, el cemento y sus derivados.

3. El fomento del desarrollo económico y de todo tipo de iniciativas culturales y artísticas, principalmente en las áreas geográficas donde se encuentre ubicado y desarrolle su actividad industrial el fundador.

4. Fomento y apoyo de iniciativas sociales tendentes a:

a) Ayudar y apoyar a las personas para hacer realidad sus planes, objetivos y metas.

b) Fomentar y animar la igualdad de oportunidades y la diversidad.

c) Garantizar la equidad en todo lo relacionado con el empleo.

d) Al reconocimiento de la diversidad y los distintos entornos culturales de procedencia.

e) El estudio, investigación, fomento y aplicación de nuevos y mejores procedimientos de seguridad y prevención en la industria del cemento y sus derivados.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril; 562/2004, de 19 de abril; 1600/2004, de 2 de julio, y 1337/2005, de 11 de noviembre.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—A la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como en el artículo 40 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado mediante el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en relación con el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales (artículo 9), y con los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril, y 1600/2004, de 2 de julio, por los que se aprueba y desarrolla, respectivamente, la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad es competente para resolver el presente expediente, en virtud de la Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio, sobre delegación del ejercicio de